# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 134-2020**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **quince horas con cuarenta y dos minutos del día doce de noviembre de dos mil veinte**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 134-2020,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx** quien se identifica con **Documento Único de Identidad** **N° xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El peticionario presentó solicitud de información el día *veintiuno de octubre de dos mil veinte, a las diecisiete* horas *con doce minutos*, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el día *veintidós* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:
   1. Cuántas víctimas han sido incluidas al padrón de productores durante el año 2020 en virtud de lo establecido en el Decreto doscientos cuatro y cuantas se encuentran en proceso de ser incluidas.
   2. Cuantas de las víctimas que forman parte del padrón de productores han tenido acceso a incentivos para mejorar la producción, productividad de los cultivos y la calidad de vida en los hogares; y los servicios de asistencia técnica, asesoría y capacitación en producción agropecuaria familiar durante el año 2020. Y a cuánto asciende el presupuesto para realizar esta acción en el proyecto de presupuesto del año 2021.
   3. Cuántas víctimas han tenido apoyo para los encadenamientos productivos con el fin de incrementar el nivel de ingresos netos de las familias rurales, a través del mejoramiento de la competitividad de los negocios rurales y el encadenamiento productivo, priorizando las cadenas de granos básicos, hortalizas, frutas, lácteos, acuícola, apícola, cacao, café, artesanías y turismo rural, con base a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 204, durante el año 2020. Y cuánto está presupuestado para realizar esta actividad para el año 2021.
   4. Cuántas asociaciones cooperativas han sido formadas por víctimas del conflicto armado y cuantas asesorías se han brindado a las víctimas, en virtud de lo establecido en el literal "b" del artículo nueve del Decreto Ejecutivo doscientos cuatro durante el año 2020.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
6. Que se solicitó la información a la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial-OPPS, Dirección General de Desarrollo Rural-DGDR, Oficina Financiera Institucional-OFI, y Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, unidades administrativas que registran y conservan los datos solicitados*;* siendo la OPPS quien consolidó la información y la remitieron a la OIR en el plazo establecido por la ley;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE entregando lo siguiente:

1. Información pública que responde a los 4 requerimientos solicitados, la cual se encuentra descrita en un archivo en formato PDF seleccionable.
2. NOTIFIQUESE

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información, OIR**